

Referencia:	2020/00017193M
Asunto:	CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PARA AUXILIAR AL CABILDO DE FUERTEVENTURA EN LA GESTIÓN DEL SERVICIO DE LA RESIDENCIA INSULAR Y CENTROS DE DÍA PARA PERSONAS DEPENDIENTES POR DISCAPACIDAD INTELECTUAL.

INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

En el marco de las actuaciones preparatorias para **contrato administrativo de servicios para auxiliar al Cabildo de Fuerteventura en la gestión del servicio de la Residencia Insular y Centros de Día para personas dependientes por discapacidad intelectual**, a tenor de lo dispuesto en los artículos 30.3, 63.3 a) y 116.4 f) de la Ley 9/2017, de 08 noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP); y, complementariamente al documento de fecha 23.07.2020, emitido por D. Víctor Alonso Modesto Falcón, Consejero del Área Insular de Políticas Sociales, Formación y Recursos Humanos, relativo a la necesidad de contratación pública los servicios mencionados, se emite el siguiente:

Hasta la fecha la gestión de la Residencia Insular y su centro de día, se ha venido gestionando de manera indirecta con el objeto de cumplir con las prestaciones técnicas derivadas del cumplimiento la normativa territorial para centros que atienden a personas dependientes.

Así, hasta la fecha los denominados “centros ocupacionales”, en el presente contrato administrativo denominados acorde a la normativa, como centros de día, se han gestionado de forma directa por el personal propio de la administración, si bien, existe un grave perjuicio respecto a los servicios que se prestan en la actualidad en los centros de la misma índole dentro de la propia red, debido a que cada centro están adscritas dos personas, en comparación con el gran volumen de personal que conllevan estos servicios.

La imperiosa necesidad de continuar creciendo en servicios y plazas para cumplir con la demanda y con los compromisos adquiridos, las competencias y con la normativa territorial, hacen necesario que estos servicios cuenten con personal no disponible en la RPT del Cabildo de Fuerteventura, como cuidadores, fisioterapeuta, enfermeros, médicos o de cocina, etc.

Si bien, existen otros perfiles en la RPT como pueden ser trabajadoras sociales o psicólogas, no obstante dicho personal dedica su jornada diaria a atender servicios de atención directa de competencia propia dentro de la Consejería en el ámbito de los servicios especializados que atiende esta corporación. Así, establecer modelos de gestión mixto, y que el personal propio de la administración asumiera funciones directas de la propia gestión de los centros, limitaría la eficacia de los servicios especializados, puesto que las funciones realizadas en ambos servicios presentan gran diferenciación y los ratios de atención se incrementarían, además de dificultar a la posible empresa prestadora de los servicios en la función contratada y en el modelo de intervención con las personas usuarias previsto.

Además cabe destacar que estos centros tienen un régimen de funcionamiento de 365 días, 24 horas, en caso de la atención residencial, y 248 horas en los centros de día, de 8:00 a 17:00 horas de la tarde, posibilitando la gestión indirecta el cumplimiento de dicha determinación conforme a la normativa técnica.

Ello requiere una dimensión de personal para atender las necesidades de dichos recursos, resultando el capítulo del personal el gran volumen del coste del contrato, definidos en el resto de documentos que obran como parte de las actuaciones preparatorias del mismo.

Por todo lo expuesto, se entiende justificada la ausencia de medios propios de este Cabildo de Fuerteventura, debido a que la administración no cuenta con personal propio suficiente ni con las categorías necesarias para asumir de forma directa, la gestión de los cinco servicios que se pretende contratar.

Lo que se informa a los efectos oportunos,